

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA FUNDACION BRIAN DE PALENCIA PARA EL DESARROLLO DE LA OFICINA DE ATENCION AL MAYOR, 2026.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia, con CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra Dª. Eva del Río Gómez, con D.N.I. 12772466Z, Directora- Gerente de la Fundación BRIAN, en cuyo nombre y representación actúa.

Las comparecientes que actúan en razón de sus respectivas responsabilidades, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen, previa declaración que bajo su exclusiva responsabilidad efectúan, en orden a la vigencia de sus cargos y suficiencia de las facultades inherentes a los mismos para obligarse en este acto.

EXPONEN

Los servicios sociales, constituyen una competencia propia de los ayuntamientos, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en relación con la legislación sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de Servicios Sociales de Castilla y León. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor.

En este sentido, este convenio complementa y completa la actividad municipal en el ejercicio de la competencia en materia de servicios sociales y concretamente, en el apoyo al desarrollo de programas de integración social dirigidos a personas mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia de Palencia, redundando en beneficio de los intereses municipales.

La Fundación Brian, tiene entre sus objetivos atender a las personas más vulnerables, así como facilitar a las personas mayores información, orientación y acompañamiento básico en trámites y acceso a recursos, mejorando su autonomía y su relación con los servicios públicos.

Ambas entidades pretenden reforzar la coordinación y el trabajo en red dirigido a las personas mayores en situación de vulnerabilidad.

El progresivo envejecimiento de la población de Palencia, unido a la creciente complejidad administrativa y a la digitalización de los servicios públicos, está generando una brecha significativa entre las personas mayores y el acceso efectivo a sus derechos, recursos y prestaciones. Destacar en este

sentido las recomendaciones de la OMS y del Programa de Ciudades Amigables de las Personas Mayores impulsado por el IMSERSO, que recoge como estrategia a nivel nacional acciones en este sentido.

Muchas personas mayores manifiestan dificultades para desempeñar tareas cotidianas como:

- Comprender trámites administrativos y requisitos normativos.
- Manejar herramientas digitales necesarias para la relación con las administraciones.
- Identificar qué recurso es el más adecuado a su situación personal, social o económica.
- Saber a qué servicio acudir y en qué momento.

La creación de una **Oficina de Atención al Mayor** responde a la necesidad de disponer de un punto único, cercano y accesible, que ofrezca información clara, orientación personalizada y derivación eficaz, evitando la desorientación, la duplicidad de gestiones y la sobrecarga de otros servicios municipales destinados a población mayor.

Este proyecto se alinea con:

- El enfoque de envejecimiento activo y saludable.
- La prevención de situaciones de dependencia y exclusión social.
- Los principios de accesibilidad, proximidad y atención centrada en la persona

Y en su virtud, y en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, de fecha 22 de mayo de 2026.

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración económica para el desarrollo de la Oficina de Atención al Mayor. El Programa consiste en:

- Ofrecer atención personalizada a personas mayores en materia de información y orientación.
- Facilitar la comprensión de trámites administrativos y procedimientos habituales.
- Orientar y derivar de forma adecuada a recursos municipales, autonómicos y estatales.
- Prevenir situaciones de exclusión derivadas de la brecha digital o administrativa.
- Descongestionar otros servicios municipales mediante una atención especializada y preventiva.

SEGUNDO.- Aportaciones económicas.

El Ayuntamiento de Palencia aportará al presente convenio la cantidad máxima de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23106/48914. Podrá anticiparse el 50 % de esta cantidad una vez aprobado el convenio y el otro 50% una vez justificado el primero. Las actividades a subvencionar

no revisten carácter contractual. La subvención se concede sin tener en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

El presente convenio arbitra una subvención directa del Ayuntamiento de Palencia. El procedimiento de concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, regula la concesión directa y excepcional de ayudas cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal señalan expresamente que las subvenciones podrán ser concedidas en régimen de concurrencia o de manera directa, atendiendo principalmente a la especificidad de la actividad o las características del destinatario, tal y como señala la Ley General de Subvenciones. En este sentido el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que “a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”. Esta actividad no reviste carácter contractual de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.– Compatibilidad.

La subvención del Ayuntamiento de Palencia será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que reciba Fundación BRIAN para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que la totalidad de las ayudas recibidas no excedan del gasto realizado en esta materia.

CUARTO.– Objetivos del programa de Atención al Mayor.

Desde la Oficina no se realizará ninguna gestión administrativa compleja, sino **acompañamiento, explicación y derivación**, reforzando la autonomía de la persona mayor. La tipología de atenciones consistirá en:

- Información general sobre recursos sociales, sanitarios y comunitarios.
- Orientación básica en trámites administrativos (solicitudes, plazos, requisitos).
- Explicación de notificaciones y comunicaciones oficiales.
- Apoyo en la identificación del recurso o servicio más adecuado.
- Derivación a los Servicios Sociales municipales.
- Derivación a recursos autonómicos.
- Entidades sociales especializadas.

Resultados esperados

- Puesta en funcionamiento estable de la Oficina de Atención a las Personas Mayores.
- Mejora del acceso de las personas mayores a la información y a los recursos públicos.

- Reducción de la desorientación y la inseguridad ante trámites administrativos.
- Mejora de la coordinación entre recursos municipales y entidades sociales.
- Incremento de la satisfacción de las personas mayores usuarias del servicio.

Evaluación y seguimiento

La evaluación del proyecto se realizará mediante:

- Registro de número y tipología de atenciones realizadas.
- Análisis de derivaciones efectuadas.
- Valoración cualitativa del servicio.
- Elaboración de un informe anual de resultados.

QUINTO.-. Compromisos de las partes.

La colaboración suscrita por ambas partes, objeto de este convenio, se concreta en las actividades derivadas del desarrollo del Programa Oficina de Atención al Mayor y de personal destinadas a mejorar las condiciones sociales de las personas mayores sobre todo aquellas con mayor vulnerabilidad social que accedan al mismo así como de las entidades con las que se colabore. Las actividades a realizar por parte de la Entidad serán las establecidas en el proyecto presentado.

En el material impreso y en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio deberá constar la colaboración de ambas entidades y el escudo del Ayuntamiento de Palencia.

SEXTO.-. Justificación

El plazo para presentar la justificación económica finalizará el día **31 de diciembre de 2026**, debiendo contener, tal y como se contempla en las Bases 27ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos del programa al que se hace referencia
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Documentos originales acreditativos de los gastos realizados. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
- Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, en su caso, hasta el total de ingresos

obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.

- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

SÉPTIMO.- Vigencia.

El presente convenio permanecerá vigente desde su formalización **hasta el 31 de diciembre de 2026.**

La posible renovación del Convenio, que en todo caso exigirá acuerdo expreso del Ayuntamiento de Palencia, queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan la misma situación de necesidad que justifica la existencia del programa y se haya verificado su éxito.
- Que se justifique de forma correcta el presente convenio.

- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el convenio.

OCTAVO.- Seguimiento.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el RD-Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman en el lugar y fecha indicados.

LA ALCALDESA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

D^a. Eva DEL RIO GÓMEZ

Ante mi doy fe,

SECRETARÍA GENERAL